

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se otorga exequátur al señor FREDDY RAFAEL GONZALEZ, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 15-04 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 15-04

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

4,000,000 (CUATRO MILLONES) de sellos de RD\$1.00, color verde claro, numerados del 5000001 al 9000000 en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo de 50 libras, o en papel autoadhesivo semi-gloss permanente con fibras impresas en azul y rojo, 2004.

La impresión de este tipo de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 16-04 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 16-04

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

4,000,000 (CUATRO MILLONES) de sellos de RD\$1.00, color verde claro, numerados del 5000001 al 9000000 en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo de 50 libras, o